

19 de junio de 2012

BOE

Boletín Oficial del Estado de 19/06/2012 – nº 146

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal



DOUE

Diario Oficial de la Unión Europea de 19/06/2012 - [L158](#) [C175](#) [C176](#)

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOGC

Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya de 19/06/2012 – 6152

LLEI 7/2012, del 15 de juny, de modificació del llibre tercer del Codi civil de Catalunya, relatiu a les persones jurídiques.  Text i fitxa  PDF (228.68 KB)

Les modificacions s'orienten a incentivar la constitució de fundacions reduint la dotació inicial i incrementar l'autonomia de gestió de les fundacions permetent comptabilitzar la condició de patró i la prestació de serveis a la fundació sota determinades condicions.

BOIB

Butlletí Oficial de les Illes Balears de 18/06/2012 – nº 087

No se publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal

BOCM

Oficial de la Comunidad de Madrid de 18/06/2012 - nº 144

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

DOCV

Diari Oficial de la Comunitat Valenciana de 19/06/2012

No se publican ninguna norma con trascendencia económico - fiscal

BOPV

Boletín Oficial del País Vasco de 19/06/2012

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOTHA Boletín Oficial de Araba de 19/06/2012

No se publica el BOTHA

BOG Boletín Oficial de Gipuzkoa de 19/06/2012 – 115

ORDEN FORAL 498/2012, de 14 de junio, por la que se regula la interposición y consulta de reclamaciones económico-administrativas por vía telemática. [PDF](#) [HTM](#)

BOB Boletín Oficial de Bizkaia de 19/06/2012 – 117

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

BOC

Boletín Oficial de Canarias de 19/06/2012- 119

No se publica ninguna norma con trascendencia económico – fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS – BOCG 18/06/2012

SERIE A: Proyectos de Ley

A-12-2 Proyecto de Ley sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (procedente del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo). **Ampliación del plazo de enmiendas.**

NOTICIAS DE INTERÉS – LA MONCLOA

LA PRIMA DE RIESGO ALCANZA LOS 574 PUNTOS Y EL BONO SUPERA EL 7%

Un día después de las elecciones celebradas en Grecia, que se saldaron con la victoria de Nueva Democracia, partido que defiende el plan europeo, la deuda española sufrió ayer un nuevo castigo y el precio del bono a diez años llegó al 7,15%, mientras que la prima de riesgo marcó un máximo histórico al cerrar en los 575 puntos básicos, después de que llegase a alcanzar los 589 puntos.

RAJOY PIDE ROMPER EL VÍNCULO ENTRE EL RIESGO BANCARIO Y EL RIESGO SOBERANO

El presidente del Gobierno español, Mariano Rajoy, ha abogado ante el G-20 por romper el vínculo entre el riesgo bancario y el riesgo soberano, que ha resultado ser "tremendamente dañino". En su intervención a puerta cerrada ante el plenario de la cumbre que se celebra en Los Cabos (México),

19 de junio de 2012

Rajoy ha reclamado a la eurozona, según han explicado fuentes del Gobierno español citadas por EFE, un calendario "preciso y concreto" para avanzar en una unión fiscal y bancaria. Unión que, ha afirmado el presidente español, debe incluir un supervisor único para el sistema financiero, un fondo de garantía de depósitos común y un mecanismo también común para reestructurar las entidades financieras.

Rajoy ha puesto sobre la mesa los problemas que está sufriendo la deuda soberana española en los mercados, que se han incrementado pese a la decisión del Eurogrupo de poner a disposición de España de una línea de crédito de hasta 100.000 millones de euros destinada a las entidades financieras.

El jefe del Ejecutivo español ha defendido el euro como un proyecto político que ha sido beneficioso para los ciudadanos europeos y del resto del mundo y se ha mostrado convencido de que las próximas reuniones serán claves para el proyecto de integración europea. Rajoy se ha mostrado convencido de que los socios europeos están comprometidos y decididos a adoptar las medidas precisas para superar la actual situación. Asimismo, insistió en que mientras las reformas dan su fruto en cada país es necesario avanzar hacia una unión fiscal y bancaria.

En línea con lo expresado por Mariano Rajoy, el presidente de la Comisión Europea, José Manuel Durao Barroso, declaró ayer que hay que favorecer un sistema que "evite cualquier contaminación entre deuda financiera y deuda soberana". Al respecto, Barroso indicó que están a la espera de que España presente su petición formal para, posteriormente, establecer el mecanismo de apoyo al sector financiero español. Los diarios destacan que las palabras de Barroso abren la vía a la financiación directa de la banca sin pasar por el Estado y sin que, por lo tanto, compute como deuda pública.

EL ECONOMISTA informa que España quiere cerrar un acuerdo con Alemania, Francia e Italia el próximo día 22 de julio durante el encuentro que los mandatarios de estos países celebrarán en Roma para conseguir la liquidez necesaria y "evitar la intervención". El objetivo, según este diario, es llevar el acuerdo a la cumbre europea del día 28.

AGENCIAS/EL PAÍS 1,26,27/EL MUNDO 38/ABC 36.37/EL PERIÓDICO 1,14,15/LA VANGUARDIA 1,54,55/LA RAZÓN 1,14,15/LA GACETA 13,14/CINCO DÍAS 1,19/EL ECONOMISTA 1,6,7

Los catalanes pagarán 13 euros de media por el euro por receta, que permitirá recaudar 50 millones de euros este año (Todos)

SENTENCIA DE INTERÉS

Exigencia de responsabilidad a los administradores sociales cesados. Se recuerda que para la Sala Primera del TS no es constitutiva la inscripción de su cese, sin que ninguna responsabilidad se les pueda exigir por la omisión de dicha inscripción.

Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de abril de 2012, Recurso 65/2009.

[\[+ ver sentencia completa\]](#)

Resumen:

La sentencia impugnada acoge la corriente que propugna la eficacia constitutiva de la **inscripción** del cese del administrador en el Registro mercantil, y que defiende la ineficacia frente a terceros de cualquier acto de cese mientras éste no accede al Registro, frente a la que defiende la eficacia relativa de la inscripción, que hace que ésta carezca de eficacia constitutiva.

Esta última posición es la que mantiene la Sala Primera de este Tribunal. Esta última posición es la que mantiene la Sala Primera de este Tribunal. Así en las sentencias de 10 de Mayo de 1999, 23 de Diciembre de 2002, 24 de Diciembre de 2002, 16 de Julio de 2004, 28 de Mayo de 2005, 7 de Febrero de 2007 y 22 de Marzo de 2007, declara que las inscripciones registrales de los acuerdos de cese no tienen carácter constitutivo, al no imponerlo así precepto alguno, **correspondiendo el deber de inscribir a los nuevos administradores, sin que ninguna responsabilidad por falta de inscripción pueda exigirse a los cesados.**

Además, el Pleno de dicha Sala Primera, en su sentencia de 28 de Abril de 2006, sentó la doctrina de que la oponibilidad a terceros de los actos sujetos a inscripción y no inscritos, se presenta en punto al cese de los administradores (art. 21.1 Código de Comercio y 9 del Reglamento de Registro Mercantil) como un problema de eficacia respecto de la sociedad de actuaciones o gestiones realizadas por los administradores no inscritos, o que permanecen inscritos después de su cese.

Pues bien, ante esta doctrina, ha de admitirse, en el caso de cese en el cargo de administrador no inscrito en el Registro Mercantil, la prueba de cese por otros medios, por lo que si se acredita suficientemente esta circunstancia, antes de la cesación de actividad de la sociedad, debe quedar excluido de responsabilidad subsidiaria que examinamos."

"La sentencia impugnada acoge la corriente que propugna la eficacia constitutiva de la inscripción del cese del administrador en el Registro mercantil, y que defiende la ineficacia frente a terceros de cualquier acto de cese mientras éste no accede al Registro, frente a la que defiende la eficacia relativa de la inscripción, que hace que ésta carezca de eficacia constitutiva."

La STS de 21 de marzo de 2011, Recurso 1456/2007 expresó que "tenemos declarado de forma reiterada que la inscripción del cese de los administradores no es constitutiva (entre las más recientes sentencias 123/2010 de 11 de marzo, 206/2010 de 15 de abril, 291/2010 de 18 de mayo, y 96/2011 de 15 de febrero), por lo que aunque no se haya inscrito, salvo excepciones derivadas del principio de confianza, el administrador no responde frente a terceros de actuaciones u omisiones posteriores al cese aunque sean anteriores a su inscripción en el Registro Mercantil, ya que en tales supuestos no concurre el ineludible requisito de que la acción u omisión determinante de que surja el deber de responder pueda imputarse precisamente en condición de administrador a quien ha cesado.